

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 36/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones -Cheque exportador COVID-19- para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 516727. [2020/5093]

Extracto del Decreto 36/2020, de 21 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones Cheque Exportador COVID-19 para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 516727

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

Segundo. Objeto

El objeto del Decreto es regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a empresas, para el desarrollo de actuaciones de transformación digital, promoción e innovación de carácter internacional, que contribuya a superar la situación generada por el COVID-19, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

Las líneas de subvención del decreto son:

- Línea 1: Cheque exportador.
- Línea 2: Cheque exportador-moda.

Tercero. Bases reguladoras

El decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto. Cuantía

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para la anualidad 2020 y 2021 asciende a 1.200.000,00 euros, del presupuesto del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, Programa 751B, partida 47573, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

La distribución plurianual de los créditos por líneas de subvención es la siguiente:

Línea 1	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
Zona ITI y prioritaria	32.000	80.000	112.000
Resto territorio regional	235.000	570.000	805.000
Total línea 1	267.000	650.000	917.000

Línea 2	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
Zona ITI y prioritaria	8.000	8.000	16.000
Resto territorio regional	75.000	192.000	267.000
Total línea 2	83.000	200.000	283.000
Total	350.000	850.000	1.200.000

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de abril de 2021 o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se presentará junto con el Anexo II, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>).

Sexto. Otros datos

Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Toledo, 21 de julio de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 36/2020, DE 21 DE JULIO

La situación extraordinaria generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha determinado que el Gobierno de España aprobara el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Este estado conlleva una serie de medidas de distanciamiento social, restricciones de movilidad y bloqueos tanto en España como por todo el mundo, que tienen por objeto garantizar que el impacto sea lo más breve y limitado posible.

La naturaleza excepcional del COVID-19 significa que dichos daños no podrían haberse previsto, son de una escala significativa y, por lo tanto, ponen a las empresas en condiciones muy diferentes de las de mercado en las que normalmente operan. Incluso, aun estando preparados para los riesgos inherentes al curso normal de los negocios, deben luchar en estas circunstancias excepcionales, ya que su viabilidad puede verse socavada.

Sin duda las medidas adoptadas al declararse el estado de alarma en España y cierre de fronteras en la mayoría de países del mundo que conlleva la prohibición de realizar viajes, la suspensión y aplazamiento de ferias y eventos internacionales así como la imposibilidad de realizar acciones de promoción directa en mercados exteriores, sitúan a las empresas exportadoras de la región, en una etapa de incertidumbre y de clara recesión de sus exportaciones y procesos de internacionalización, debido a que la gran parte de los contactos comerciales internacionales se consolidan mediante reuniones presenciales directas con potenciales clientes así como con el desarrollo de actuaciones en los mercados de destino.

En este sentido, el 77,4% de las empresas exportadoras españolas está constatando un impacto negativo producido por el COVID-19 en su actividad internacional, derivado principalmente de las restricciones de movilidad y la caída de la demanda exterior, producida por la recesión económica. A esto ha contribuido la falta de liquidez de los clientes, el deterioro de nuestra imagen de país por la mayor incidencia de la pandemia, y los problemas derivados de la cadena de suministros.

De hecho, la situación de crisis global provocada por el COVID-19 ya se ha dejado notar en los datos de las exportaciones de Castilla-La Mancha. Durante el primer cuatrimestre de 2020 se ha producido una clara ralentización en términos generales y un más que notable descenso durante el mes de abril, en el cual las exportaciones se redujeron un 26%.

Si bien el Instituto de Promoción de Castilla-La Mancha (IPEX), ha venido prestando apoyo a la internacionalización de empresas, a través de diversas órdenes de ayudas relacionadas con el otorgamiento de subvenciones para el desarrollo de planes individuales de promoción o innovación internacional, las mismas estaban previstas para un contexto de normalidad, relacionado sobre todo con la libre movilidad que ahora no existe, escenario que además se va a prolongar en el tiempo.

Por lo que en la situación actual, se hace necesario prestar apoyo directo y liquidez inmediata a las empresas regionales internacionales, para que se adapten de la forma más rápida posible a la situación actual y sean más competitivas mediante su transformación digital, observando especialmente el apoyo en todo lo relativo a marketing digital internacional y comercio on-line, innovación internacional así como mediante el desarrollo de las acciones de promoción de forma virtual. Actuaciones que, con las consecuencias derivadas de la crisis del COVID-19 relativas a la limitación de movimientos, toman más relevancia que nunca.

Las posibilidades de intervención en los mercados exteriores no pueden estar sujetas a plazos o limitaciones temporales dado que, precisamente, las ventajas comparativas dependen en buena medida de la facilidad de las empresas para llegar a los mercados objetivos con la oportunidad y la prontitud que estos exigen. Si las ayudas pretenden apoyar la recuperación de la actividad internacional de las empresas de Castilla-La Mancha, éstas deben ser ofrecidas de manera compatible con las contingencias, las oportunidades de negocio, los tiempos y la especialización de los mercados exteriores.

Asimismo, se debe tener en cuenta un apoyo específico para sectores especialmente afectados, como el sector de la moda que desde hace un tiempo ha contado con una línea de apoyo específico que ahora se hace necesario potenciar.

Por otro lado, el Plan de medidas extraordinarias para la recuperación económica de Castilla-La Mancha con motivo de la crisis del COVID-19, puesto en marcha por el Gobierno Regional con la colaboración de Cecam, CC.OO y UGT, prevé actuaciones de contención que mitiguen su impacto económico negativo, con los objetivos de seguir protegiendo y dando soporte al tejido productivo y social y facilitar que la actividad económica de Castilla-La Mancha se recupere en cuanto empiece a remitir esta situación de emergencia, por lo que con el fin de apoyar a las empresas en su línea de actuación "1: Fomento empresarial para reducir el impacto económico de la crisis de COVID-19", establece en su medida 1.10 el "Cheque Exportador COVID-19".

Por otra parte, mediante el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las pymes solicitantes, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

Las presentes ayudas han sido informadas por el Consejo de Administración del IPEX, que tiene entre otras funciones informar y elevar a los órganos competentes de la Administración Autónoma las propuestas que requieran su aprobación, según lo regulado en la Ley 3/2002, de 7 de marzo.

Por tanto, dada la situación excepcional derivada de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que afecta especialmente a las empresas exportadoras, situándolas en una posición más vulnerable dentro de los operadores económicos, y la urgencia para apuntalar la liquidez de las empresas, acreditan razones de interés económico para considerar justificado la utilización del procedimiento de concesión directa previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente,

las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En su virtud, a propuesta de la Consejería Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de julio de 2020,

Dispongo:

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y líneas de subvención.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones dirigidas a empresas, para el desarrollo de actuaciones de transformación digital, promoción e innovación de carácter internacional, que contribuya a superar la situación generada por el COVID-19, convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas actuaciones es favorecer la internacionalización del tejido empresarial regional, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales, así como mejorar su competitividad en el exterior, a través del desarrollo de acciones de promoción, la implantación de herramientas digitales y el establecimiento de estrategias de innovación.

3. Las líneas de subvención del presente decreto son:

- a) Línea 1: Cheque exportador.
- b) Línea 2: Cheque exportador-moda.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10 de julio.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta orden tienen carácter de ayudas de mínimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Según este Reglamento las ayudas totales de mínimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto las empresas; las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA); los clústeres; las cooperativas; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que aun careciendo de personalidad jurídica, realicen las actividades subvencionables, excepto las fundaciones públicas y privadas, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

Podrán ser también beneficiarios los órganos de gestión y de representación de las indicaciones geográficas protegidas y denominaciones de origen protegidas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como cuando se constituyan como asociaciones y fundaciones.

2. A los efectos exclusivos del presente decreto:

a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

g) Se entiende que existe un grupo de empresas o "única empresa": según lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

1º. Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.

2º. Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.

3º. Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.

4º. Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una "única empresa".

h) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivas, facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.

i) Se entiende por fundaciones las constituidas conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

j) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.

3. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios y acreditación de su cumplimiento.

1. Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

b) En el caso de las indicaciones geográfica protegidas y denominaciones de origen protegidas deberán tener su ámbito geográfico o su denominación, en Castilla-La Mancha.

- c) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.
- f) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- g) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- i) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

2. Además los solicitantes deben acreditar su perfil internacional, debiendo obtener al menos 3 puntos para poder resultar beneficiarios, de conformidad con los criterios siguientes, y las solicitudes que no obtengan esta puntuación mínima serán desestimadas:

- a) Haber exportado en los tres ejercicios anteriores a la publicación de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión: 3 puntos.
- b) Haber exportado al menos el 5% de su facturación en alguno de los tres años anteriores a la publicación de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión: 3 puntos.
- c) Contar con un departamento de exportación propio formado por al menos una persona con dedicación exclusiva al área de exportación: 3 puntos
- d) Contar con un departamento de exportación propio formado por al menos una persona sin dedicación exclusiva al área de exportación: 2 puntos.
- e) Contar con un departamento de exportación externo. 1 punto.
- f) Disponer de página Web en español e inglés. 1 punto.
- g) Haber participado en el año anterior a la publicación de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, en al menos una acción de promoción internacional convocadas por IPEX, ICEX, Cámaras de Comercio de Castilla-La Mancha o Cecam. 1 punto.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en este decreto se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en este decreto y demás normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la resolución de concesión de subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención con posterioridad de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma acción.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y demás casos previstos en la legislación vigente.
- f) Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- j) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en este decreto.
- l) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- m) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

1. El coste total de las actuaciones subvencionables solicitadas deberá ser como mínimo de 4.000 euros y como máximo de 8.000 euros.
2. El porcentaje de subvención será del 100% del coste subvencionable aprobado.
3. La cuantía individualizada de la subvención a abonar se determinará por el resultado de multiplicar el porcentaje de ayuda a la cantidad justificada correspondiente a la actividad efectivamente realizada, siempre que este resultado sea menor o igual a la cantidad máxima subvencionable de 8.000 euros.

Artículo 7. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para la anualidad 2020 y 2021 asciende a 1.200.000,00 euros, del presupuesto del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, Programa 751B, partida 47573, de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se establece una reserva del crédito total para los beneficiarios cuya sede productiva o generadora de servicio se localice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación, así como en los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha delimitadas mediante el Decreto 52/2018, de 31 de julio.

2. La distribución plurianual de los créditos por líneas de subvención es la siguiente:

Línea 1	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
Zona ITI y prioritaria	32.000	80.000	112.000
Resto territorio regional	235.000	570.000	805.000
Total línea 1	267.000	650.000	917.000

Línea 2	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Total
Zona ITI y prioritaria	8.000	8.000	16.000
Resto territorio regional	75.000	192.000	267.000
Total línea 2	83.000	200.000	283.000
Total	350.000	850.000	1.200.000

En el caso de que no se agote la totalidad del crédito reservado para las zonas ITI y prioritarias, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el destinado a proyectos desarrollados en el resto de territorio regional.

3. La cuantía total máxima establecida para cada línea de ayudas, podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1, b) 1º Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe total de la línea. La efectividad de la cuantía adicional, queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso se hubiera previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Artículo 8. Compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en el presente decreto serán incompatibles, para el mismo concepto de gasto de una actuación, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.

Artículo 9. Actividades y sectores no subvencionables.

1. No serán subvencionables los sectores y actividades indicados en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

2. Cuando una empresa desarrolle simultáneamente varias actividades económicas, y alguna o algunas de ellas no sean subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, podrán subvencionarse actuaciones relacionadas con actividades subvencionables, siempre que la entidad beneficiaria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ellas, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas.

Capítulo II

Líneas de subvención

Artículo 10. Líneas de subvención y actuaciones subvencionables.

Son subvencionables con arreglo a este decreto las siguientes líneas.

a) Línea 1: Cheque exportador: Esta línea va destinada impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional de las empresas de todos los sectores de actividad salvo los contemplados en la línea 2.

La podrán solicitar los beneficiarios del artículo 3 que estén incluidos en todos los sectores de actividad de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), salvo los contemplados en la línea 2.

b) Línea 2: Cheque exportador-moda: Esta línea va destinada a impulsar los procesos de internacionalización y mejorar la competitividad internacional del sector de la moda de Castilla-La Mancha.

La podrán solicitar los beneficiarios del artículo 3 que estén incluidos en las actividades, en las secciones, divisiones, grupos y clases de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-09) que a continuación se relacionan:

En la sección C, las siguientes divisiones:

13- Industria textil.

14- Confección de prendas de vestir.

15- Industria del cuero y del calzado.

En la sección G, división 46, grupos 461, 462 y 464, las siguientes clases:

4616- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.

4624- Comercio al por mayor de cueros y pieles.

4641- Comercio al por mayor de textiles.

4642- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.

2. Dentro de cada línea serán subvencionables las siguientes actuaciones de carácter internacional, que no son excluyentes, por lo que los interesados podrán solicitar subvención para cualquiera de las mismas en el Anexo I:

a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.

1º. Diseño del Plan de Marketing Digital Internacional.

2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales.

3º. Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

4º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales.

5º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales.

6º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español.

b) Actuaciones de Promoción Internacional.

1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.

2º. Material promocional en soporte físico enfocado a mercados exteriores.

3º. Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas u otros medios en soporte físico, en mercados de fuera de España.

4º. Participación en licitaciones internacionales convocadas oficialmente por organismos multilaterales o bilaterales o instituciones públicas extranjeras.

5º. Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos.

Quedan excluidas de estas actuaciones, las acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.

c) Actuaciones de Innovación Internacional.

1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales.

2º. Adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino.

3º. Homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior.

4º. Registro de marcas.

Artículo 11. Plazo de ejecución.

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas que se realicen desde la solicitud de la ayuda hasta el día 30 de junio de 2021.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los costes reales, efectivamente realizados, que no superen el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2. Los gastos deben referirse a actuaciones que se realicen dentro del plazo de ejecución determinado en el artículo 11 y deben haber sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. Serán subvencionables para las diferentes actuaciones de las correspondientes líneas de subvenciones, los gastos relativos a los conceptos:

a) Actuaciones de Transformación Digital Internacional.

1º. Diseño del plan de marketing digital internacional: gastos de consultoría para llevar a cabo dicho plan. A estos efectos, el IPEX pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, una base de datos de consultores homologados, de utilidad para todas las empresas de la región, para que, si lo desean, pueda ser utilizada por las mismas. El límite para este gasto será de 5.000 euros.

2º. Acciones de promoción realizadas a través de plataformas virtuales: costes de uso de la plataforma tecnológica, transporte de muestras, asistencia técnica especializada en los mercados objetivos para la organización de la acción, (identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas). Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte digital (vídeos, animación, catálogos y folletos digitales y similares). El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional.

Serán subvencionables los gastos externos de diseño y producción, traducciones, fotografías y grabación. Las memorias USB, CDs y vídeos serán subvencionables si son el soporte en el que se han grabado los catálogos o presentaciones de la empresa.

3º. Campañas promocionales y publicitarias en medios digitales: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

4º. Creación de aplicaciones de comercio electrónico para mercados internacionales: gastos de diseño, creación y/o alojamiento de aplicación soporte de comercio electrónico. No serán subvencionables estos gastos en el caso de que ya se hubiera dispuesto de una aplicación de este tipo antes de la solicitud de ayuda o si no se justifica la operatividad de esta aplicación dentro del plazo de ejecución de la ayuda. El límite para este gasto es de 5.000 euros.

5º. Traducción de páginas web a idiomas distintos del español: gastos de traducción y de la consultoría informática necesaria para la implantación. El límite para este gasto es de 2.000 euros.

b) Actuaciones de Promoción Internacional.

1º. Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, desfiles, presentaciones en showrooms, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales: gastos de alquiler y acondicionamiento del espacio expositivo, transporte de muestras, intérpretes, asistencia técnica especializada en los mercados objetivo para la organización de la acción, identificación y captación de contactos, y preparación de agendas de entrevistas. Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el periodo de ejecución.

2º. Material promocional enfocado a mercados exteriores: elaboración, diseño, adaptación y edición de material promocional en soporte físico (catálogos, folletos, y carteles). El material promocional debe versar exclusivamente sobre la empresa solicitante y los productos/servicios que ésta desarrolla en Castilla-La Mancha y que son el objeto del proyecto de promoción internacional. Serán subvencionables los gastos externos de diseño, producción, traducciones, fotografías, e impresión. Podrán admitirse facturas y pagos correspondientes a gastos previos a la fecha de solicitud realizados como máximo dentro de los nueve meses anteriores, siempre que se pueda demostrar que están referidos a una actuación que tenga lugar en el periodo de ejecución.

No serán subvencionables: productos de merchandising (tales como camisetas, bolígrafos, material promocional y similares); papelería (tarjetas, sobres, carpetas y similares); manuales de uso, listas de precios, envases y en general cualquier elemento que forme parte del producto o servicio objeto del proyecto de promoción internacional.

3º Campañas promocionales y publicitarias en prensa, revistas, u otros medios en soporte físico, en mercados fuera de España: gastos de inserción en los medios de comunicación fuera de España.

4º Participación en licitaciones internacionales: gastos de consultoría para la búsqueda, preparación y presentación de ofertas en organismos multilaterales, gastos externos de compra de pliegos, suscripciones a bases de datos y boletines para la consulta de pliegos y licitaciones, traducciones de pliegos y ofertas del español al idioma de presentación de la licitación. El límite para este gasto es de: 5.000 euros.

5º Viajes comerciales, de prospección y estudio y para visitar ferias y eventos: gastos de viaje de una persona que incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).

El viaje ida y vuelta se entenderá con origen y destino España, aunque de forma justificada se podrá realizar el desplazamiento ida y vuelta desde otro país, siempre que por parte del interesado se comunique con antelación al IPEX, reciba la autorización de este último y el coste no sobrepase al que correspondería a un desplazamiento con origen y destino España. El límite para este gasto es de 5.000 euros. No serán subvencionables los gastos de viaje realizados dentro de España.

c) Actuaciones de Innovación Internacional.

1º. Registro de patentes y modelos de utilidad ante entes internacionales oficiales: gastos de asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas, costes de traducción e intérpretes y gastos administrativos y/o tasas oficiales relacionadas con el proceso de registro.

2º. Adaptación del producto o del servicio a la demanda del mercado de destino mediante la implantación de una estrategia de marketing adaptativa que permita la adecuación del producto o servicio a las distintas necesidades y condiciones de cada mercado: gastos de consultoría estratégica para el diseño de la estrategia de adaptación. El límite para este gasto es de 4.000 euros.

3º. Registro de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos extranjeros, así como nacionales que permiten la comercialización en el exterior: gastos derivados del primer registro o inscripción de marcas y homologaciones y certificaciones ante organismos en el exterior, así como organismos nacionales que faciliten la comercialización en el exterior. No serán subvencionables las renovaciones de marcas ni de certificaciones y homologaciones.

4. Serán subvencionables los gastos de carácter internacional originados e incurridos tanto en España como en los países de destino.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.

c) Los gastos de fabricación de los productos, etiqueta, envases, embalajes y similares.

d) Los gastos de mantenimiento o continuado.

e) Los gastos correspondientes a servicios de posicionamiento.

Capítulo III

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos, y hasta el plazo máximo previsto o el agotamiento de la financiación disponible si esto último es anterior.

Artículo 14. Solicitudes de subvención, forma y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del presente decreto y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 30 de abril de 2021 o hasta el agotamiento del crédito si es anterior.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del Anexo I, que se presentará junto con el Anexo II, y que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas al Director del IPEX. Al presentarse de esta forma, la documentación podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reúne los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días,

subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. Las empresas que formen parte de un grupo de empresas, entendido como tal el definido en el artículo 42 del vigente Código de Comercio, solo podrán formalizar una solicitud de ayuda por grupo en base a este decreto o sucesivas resoluciones conforme al mismo a la que se presenten y por tanto sólo serán beneficiarios en su caso, de una ayuda. Si presentasen más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera registrada.

Artículo 15. Instrucción.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto el órgano instructor podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.
- b) Realizar cuantas verificaciones considere oportunos al mismo fin previsto en la letra anterior.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada procedente, identificando al beneficiario, la finalidad, el plazo de ejecución, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.5.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

3. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el IPEX, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular que dictó la resolución de concesión, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

3. No se considerarán modificaciones a los efectos determinados en este artículo, el cambio de una actuación por otra dentro del mismo tipo y en el caso de viajes, el cambio de un país por otro. En todos los supuestos, se debe tratar de conceptos subvencionables que se deben realizar dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión y sin superar el importe total subvencionado. Respecto a este tipo de cambios, el beneficiario deberá realizar una comunicación de la sustitución que pretenda realizar al IPEX, de forma previa a su ejecución.

Artículo 18. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado primero que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración por el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el Director del IPEX, resolución admitiendo o denegando la subrogación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la subrogación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Capítulo IV

Pago, justificación y control de las subvenciones

Artículo 19. Justificación y pago.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante el órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario Anexo III, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada como archivos anexos.

2. El contenido de la cuenta justificativa será el siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, acompañada de las facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago, así como en el caso de desplazamientos, copia de la documentación acreditativa de su realización (billete/tarjeta embarque de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino).

La efectividad del pago se acreditará en la forma indicada por la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario a diferentes proveedores, cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación de contratos del sector público, salvo que hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la ejecución del proyecto aprobado.

4. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

5. Si transcurrido el plazo establecido para la justificación no se ha presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y en su caso la exigencia de reintegro y las demás responsabilidades establecidas en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

6. Se podrá abonar un 60% de forma anticipada, de las subvenciones con cargo al crédito de la anualidad 2020. El pago anticipado de las subvenciones con cargo al crédito de la anualidad 2021, queda condicionado a la autorización por parte de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Fondos Comunitarios. El interesado deberá solicitar el pago por anticipado en el anexo 1. No será necesaria la aportación de avales o garantías por los pagos anticipados.

7. En el caso de que no se haya realizado anticipo de la subvención, se efectuará un pago único, previa justificación del beneficiario de haber realizado la totalidad de la actividad subvencionada.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 20. Control, inspección y régimen sancionador.

1. El control del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita el pago de la subvención, de conformidad con el presente Decreto y la resolución de concesión, se realizará por parte del departamento de administración del IPEX, que comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. A los efectos del seguimiento y control de las actividades subvencionadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago durante los plazos previstos en este Decreto.

4. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Artículo 21. Declaración de pérdida de derecho al cobro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los demás supuestos previstos en este Decreto.

2. La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) Si no se justifica al menos el 50% del proyecto aprobado.

3. La pérdida del derecho al cobro parcial se producirá si no se justifica el importe total anticipado, en cuyo caso se deberá reintegrar el importe no justificado y se perderá el derecho al cobro del importe restante de la ayuda.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho al cobro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

Artículo 22. Reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente Decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

c) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

d) Si no se justifica al menos el 50% del proyecto aprobado.

3. Es causa de reintegro parcial la no justificación del importe anticipado, en cuyo caso se deberá reintegrar el importe no justificado y se perderá el derecho al cobro del importe restante.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este Decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 23. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se publique el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y a las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones

Artículo 24. Devolución a iniciativa del perceptor.

La persona beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Artículo 25. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Artículo 26. Régimen de información

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar, en las actuaciones subvencionadas la participación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluyendo, en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se realicen relacionadas con estas subvenciones, la imagen corporativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Régimen de recursos.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 21 de julio de 2020

El Presidente
EMIILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento

030878

Código SIACI

SLDY

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL CHEQUE EXPORTADOR COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Hombre: Mujer:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento: Razón social: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento: Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: Hombre: Mujer: Domicilio: Provincia: C.P.: Población: Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION

 Notificación electrónica. (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos).



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos
Datos de la solicitud.	
<p>Elija la línea a la que se acoge según su sector su sector de actividad</p> <p>LINEA CHEQUE EXPORTADOR: Sector: Alimentos <input type="checkbox"/> Bebidas <input type="checkbox"/> Bienes industriales <input type="checkbox"/> Bienes de consumo (Excepto moda) <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Subsector: Código CNAE de la actividad relativa a esta subvención:</p> <p>LINEA CHEQUE EXPORTADOR MODA: Indicar CNAE:</p> <hr/> <p>Dirección donde la empresa tenga la sede productiva o donde se realice la actividad económica en Castilla-La Mancha "C/,Avda, etc?".</p> <p>Código postal Municipio Provincia</p>	
<p>1. Tipología del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pyme <input type="checkbox"/> • Gran empresa <input type="checkbox"/> • Comunidad de bienes <input type="checkbox"/> • Autónomo <input type="checkbox"/> • Cooperativa <input type="checkbox"/> • Otros (indicar forma jurídica) <p>2. Ha exportado en los tres ejercicios anteriores a la publicación del Decreto: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/></p> <p>3. Ha exportado al menos el 5% de su facturación, en alguno de los tres años anteriores a la publicación del Decreto: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/>, indique el año</p>	



4. ¿Cuenta con un departamento de exportación?:

No tiene departamento de exportación

Departamento propio formado con al menos 1 persona, con dedicación exclusiva al área de exportación

Departamento propio formado con al menos 1 persona, sin dedicación exclusiva al área de exportación

Departamento externalizado

5. ¿Dispone de página web en español e inglés?:

No Sí

6. ¿Ha participado en el año en curso y/o en el año anterior a la convocatoria, en al menos una acción de promoción internacional convocadas por IPEX, ICEX, Cámaras de Comercio de Castilla-La Mancha o CECAM?:

No Sí , indique :

Nombre de la Acción:

Año de ejecución:

Organismo convocante: IPEX ICEX CÁMARAS CECAM

Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, expone que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Que desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha.
- En el caso de las indicaciones geográfica protegidas y denominaciones de origen protegidas deberán tener su ámbito geográfico o su denominación, en Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales y dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no ha sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción: _____
- No ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Se compromete a cumplir el objetivo, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda, dentro del plazo de cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.
- Declara que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y que está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- Se compromete a cumplir con todas las condiciones que se especifican en Decreto por la que se establecen las bases reguladoras, las cuales conoce y acepta en su integridad y en especial con las obligaciones de los beneficiarios,



- establecidas en el artículo 5 del Decreto, así como de información previstas en el artículo 27 del mismo
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento del IPEX.
 - El importe de la subvención no podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada ni el máximo porcentaje de acumulación de ayudas permitido por la normativa de la Unión Europea.
 - No solicita ayuda para acciones de promoción que se encuentren en el Plan de Acciones Agrupadas del IPEX o que se realicen agrupadamente con cualquier otro organismo, asociación o entidad.
 - El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
 - El solicitante no forma parte de un grupo de empresas conforme a la definición del artículo 42 del vigente Código de Comercio y según lo previsto en el Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y en caso de formar parte del mismo, solo se está formalizando esta solicitud de ayuda por el grupo.
 - Si el solicitante realiza simultáneamente varias actividades económicas y alguna no es subvencionable conforme al artículo 1 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, garantiza que existe una adecuada separación de actividades y distinción de costes, que impidan que la actividad, o actividades no subvencionables, puedan beneficiarse de las posibles ayudas concedidas por esta convocatoria.
 - Que la actuación a desarrollar, no constituye una actividad permanente o periódica y no está relacionada con los gastos de funcionamiento normal de la empresa.
 - Que las actuaciones que se pretenden desarrollar, son acordes a las condiciones normales de mercado.
 - No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
 - No ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos de gasto previstos en la acciones subvencionadas con la convocatoria, procedentes de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso para las misma acciones contempladas en la solicitud de ayuda, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
 - Concepto subvencionable:
 - Porcentaje subvención:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
-
- Fecha de solicitud:
 - Concepto subvencionable:
 - Porcentaje subvención:
 - Importe de la ayuda/ingreso:
 - Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
 - Entidad concedente:
- El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria o el importe de 200.000 euros los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores.

En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante dicho periodo deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad:
 - Fecha de concesión:
 - Cuantía:
-
- Entidad:
 - Fecha de concesión:
 - Cuantía:



- En su caso, no haberse dado de baja en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.**

- Me opongo a la consulta de los datos** acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia(SVDR)

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento

AUTORIZA **SI** **NO** al IPEX del uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud para que se pueda informar de la situación y estado de tramitación de las ayudas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Además de la información antes descrita, deberá aportar en formato digital, en caso de no haberlo aportado anteriormente al IPEX, los siguientes documentos:

- Número de Identificación Fiscal (NIF), en el supuesto de que fuere persona jurídica.
- Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, se aportará la documentación siguiente:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes.
- Alta o declaración censal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Copia la declaración presentada de impuesto de sociedades del último ejercicio (modelo 200) donde se acredite el código CNAE principal de la empresa. (En el caso de que se tuviesen varios, y este no fuera el principal, se admitirán otros documentos que a juicio del solicitante acrediten el citado código).
- En caso de haber indicado que ha exportado en los tres ejercicios anteriores, modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) de los tres ejercicios económicos anteriores al de la convocatoria.
- En caso de haber indicado que ha exportado al menos el 5% de su facturación anual en alguno de los tres ejercicios anteriores a la convocatoria, modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (resumen anual de IVA) de



Rellenar un ficha por cada actuación sobre la que se solicita ayuda

ACTUACIÓN			
Fecha de ejecución			
Tipo de actuación			
Nombre			
País/Países			
Descripción			
Objetivos y resultados que espera conseguir			
Presupuesto			
Concepto de gasto	Base Imponible	IVA	Total
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
TOTAL PRESUPUESTO ACCIÓN	0,00	0,00	0,00

ACTUACION			
Fecha de ejecución			
Tipo de actuación			
Nombre			
País/Países			
Descripción			
Objetivos y resultados que espera conseguir			
Presupuesto			
Concepto de gasto	Base Imponible	IVA	Total
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
			0,00
TOTAL PRESUPUESTO ACCIÓN	0,00	0,00	0,00

Código SIACI
GENÉRICO

SK7E

**ANEXO III
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (SOLICITUD DE ABONO) AL PROCEDIMIENTO Nº 030878 TRÁMITE -
SLDY-AYUDA PARA EL CHEQUE EXPORTADOR COVID-19**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: Mujer:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Fax: Correo electrónico:

Página Web:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre: Mujer:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACION

Notificación electrónica (El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. Compruebe que está usted registrado en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos)..



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de
hacer Europa"



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Finalidad	Gestión de subvenciones convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos. Ley constitución IPEX 3/2002, de 7 de marzo, modificada por la Ley de reordenación del sector público 13/2010, de 9 de diciembre.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que cumple toda la normativa autonómica, estatal y comunitaria y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, así como la normativa en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medio-ambiental.
- La suma de las ayudas percibidas y solicitadas no supera el 100% del importe de la factura.
- No ha solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción, procedentes de cualesquiera administración o entes públicos o privados.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, se deberán cumplimentar los datos siguientes:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Fecha de solicitud:
- Concepto subvencionable:
- Porcentaje subvención:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:

- Que el importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante los 3 ejercicios fiscales.



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de
hacer Europa"



IPEX

En el supuesto de haber recibido durante los últimos 3 ejercicios fiscales subvenciones sujetas al régimen de minimis, deberá cumplimentar estos datos:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Entidad:
- Fecha de concesión:
- Cuantía:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos, en formato digital o fotocopia:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en el modelo facilitado por el IPEX.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas justificativas de los gastos realizados.
- Una relación detallada de otros ingresos o ayudas públicas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, (si el importe del gasto subvencionable es superior a 15.000 euros IVA excluido) salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información establecidas en el artículo 27 del Decreto.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar, por ejemplo tarjetas de embarque en su caso):

1°

2°

3°

